

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Daniel Sol Gamoneda contra “Street Life Communication, Sociedad Limitada”, “Living Strong, Sociedad Limitada”, y “Antihero Adversiting, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 415 de 2009, se ha acordado citar a “Street Life Communication, Sociedad Limitada”, “Living Strong, Sociedad Limitada”, y “Antihero Adversiting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de diciembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Living Strong, Sociedad Limitada”, y “Antihero Adversiting, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.287/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Rosa Gómez González, doña Raquel Herro Mayor, doña María Maurelle López, doña Rosa Martínez Mena, don Ramiro Rey Jiménez, doña Eva Álvarez Macarrón, don Enrique Corraliza Rodríguez, doña Beatriz Varillas Cuello, doña María José Naranjo Fernández, doña María Luz Araque Tirado, doña Sara Montserrat Cáceres Domínguez, don David Rodríguez Santos, doña Olga Serrano Guijarro, doña Teresa Marín Medina, don Darío Ubistondo Jiménez, don Leonardo Riveros Moreno de Tagle, don Andrés Vargas Arboleda, doña Rosa María Claro del Olmo, doña María González Marcos, doña Laura Mateo Gómez, doña Gema Gar-

cía Rubiales, doña Francisca Rueda, doña Cecilia Eslava Alva, doña Verónica Pérez, doña María González López, don José Ramón Gallego, doña Ana Inés Leiva Casalicchio y don Francisco Sánchez Lorente, contra “Sitel Ibérica Teleservice, Sociedad Anónima”, “Unitono Servicios Externalizados, Sociedad Anónima”, “Unión Fenosa, Sociedad Anónima”, “Unión Fenosa Metra, Sociedad Limitada”, “Cobra Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Atento Teleservicios España, Sociedad Anónima”, “Leader Line, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 421 de 2009, se ha acordado citar a “Unión Fenosa Metra, Sociedad Limitada”, y a “Leader Line, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de septiembre de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Unión Fenosa Metra, Sociedad Limitada”, y a “Leader Line, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.211/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Henry Román Rojas Celis, don Carlos Marcelo Andrango Garcés y don Gary José Tejada Selis, contra la empresa “Instemad Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Instemad Instalaciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia legal por importe de 16.691,60 euros, de los cuales corresponden a don Henry Román Rojas Celis, 5.925,28 euros; a don

Carlos Marcelo Andrango Garcés, 4.712,24 euros, y a don Gary José Tejada Selis, 6.054,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instemad Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.912/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria de lo social del número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada el día 19 de febrero de 2009 en el proceso seguido a instancias de don Francisco Herrera Ortega, contra “Promociones Cerro Bonete, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.334 de 2008, se ha acordado citar a “Promociones Cerro Bonete, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2009, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Promociones Cerro Bonete, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.197/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.560 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Said Amzeriahén, contra la empresa “Cafala, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Madrid, a 19 de mayo de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización, 6.910,19 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido, 7.120,22 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cafala, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.919/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huelgo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 y acumulada número 126 de 2008, de este Juzgado de lo

social, seguido a instancias de don Carlos Rodríguez Loeches y don Raúl González de la Peña Bermejo, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de fecha 19 de mayo de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Por recibidas las comunicaciones negativas de las entidades reseñadas en el hecho segundo, únanse a los autos y pónganse en conocimiento de la parte ejecutante para que efectúe alegaciones, si así le conviene, en el plazo de tres días.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a las actuaciones.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Librense las oportunas comunicaciones a las siguientes entidades bancarias: “Deutsche Bank”, “La Caixa”, “Caja de Madrid”, “Caja General de Ahorros de Granada”, “Caja de Ahorros de Vitoria y Álava”, “Monte de Piedad y Caja General de Ahorros”, “Caja Zaragoza”, “Banco Gallego” y “Caja Ahorros de Ávila”.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Recibido oficio positivo de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, únase a las presentes actuaciones. Se decreta el embargo de los vehículos que

a continuación se describen con los datos de identificación conocidos.

Matrícula 6907BKK, “Renault” Kangoo.

Matrícula 7756BPM, “Renault” Kangoo.

Matrícula M-1270-VY, “Renault” Kangoo.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de dichos bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.920/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huelgo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Alonso Lastra, contra la empresa “Corporación de Radios Locales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de mayo de 2009.

La extiendo yo la secretaria judicial, para hacer constar que se han recibido los anteriores comunicados en sentido negativo remitidos por el Registro de la Propiedad número 1 de Las Rozas y de la Agencia Tributaria, y en sentido positivo los remiti-